

FOLIO: CE09/212/CONV050/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLÁLPAN, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. AZUCENA MONTES RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A), Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA "CONALEP" PLANTEL TLALPAN II, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO POR LA LIC. MARIA DE LAS NIEVES ESPINOSA MORENO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "INSTITUTO":

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

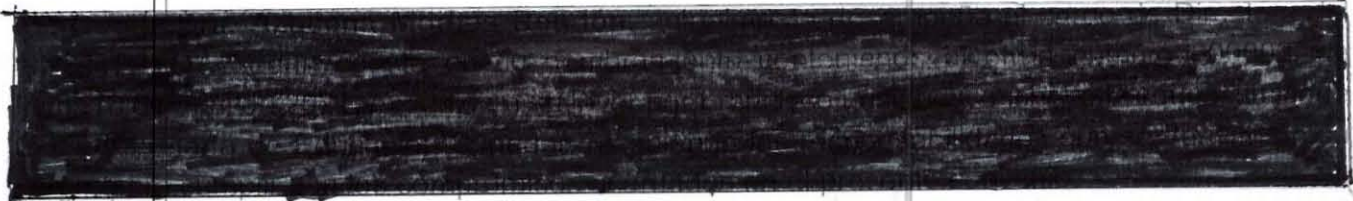
I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.


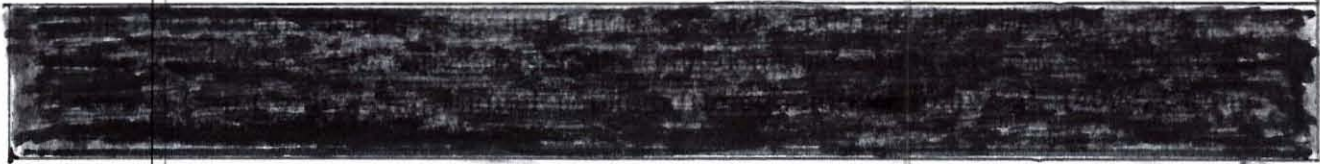
I.4. Que tiene como misión **Formar profesionistas competitivos y creativos, capaces de enfrentar los retos sociales, científicos y tecnológicos del siglo XXI, para conformar una sociedad más justa y humana.**

I.5. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.



I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.



II. Del "CONALEP"

1.1 "Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al decreto presidencial de fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D. O. F.)

el 29 (veintinueve) del mismo mes y año, bajo el título: "Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" y reformado en dos ocasiones, con fechas: 22 (veintidós) de noviembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) y 29 (veintinueve) de julio de 2011 (dos mil once), publicados en el D. O. F. el 8 (ocho) de diciembre y el 4 (cuatro) de agosto, ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios."

- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparece en este acto representado por la C. Lic. María de las Nieves Espinosa Moreno, en su carácter de Directora del Plantel Tlalpan II del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), quien cuenta con facultades necesarias para la suscripción del presente convenio de conformidad con nombramiento expedido a su favor por el Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de fecha 16 de enero de año 2014, así como del "Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP." de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad no se encuentra inhabilitado y/o Suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, en forma alguna que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.
- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre, número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Estado de México, C.P. 52147.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en la calle Jesús Lecuona No. 98 Col. Ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan CDMX C.P. 14250.
- 1.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE781229BK4.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear una colaboración académica institucional y operativa entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; proyectos interinstitucionales, proyecto de continuidad en los estudios a nivel superior; así como participación en eventos deportivos y culturales en los eventos afines de interés para las "PARTES".

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para la comunidad educativa de las "PARTES", así como para terceros.
- c. Coordinar y realizar cursos de formación, actualización y capacitación para estudiantes y docentes en diferentes áreas de profesionalización, formación integral y las que se consideren de interés para la comunidad tecnológica de las "PARTES".

B. Proyectos interinstitucionales

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de innovación, mejora organizacional e institucional, proyectos productivos, sociales y empresariales de impacto en la región, en los tópicos que las "PARTES" determinen.
- b. Incluir a estudiantes, profesores y personal con experiencia en las diferentes áreas, para desarrollar los proyectos de investigación, innovación científica-tecnológica, social, ambiental, cultural, productivos y empresariales para que participen en proyectos conjuntos.

C. Proyecto de continuidad en los estudios a nivel superior

- a. Beneficio para estudiantes de nuevo ingreso provenientes del "CONALEP", que consistirá en PASE DIRECTO (ADMISION SIN EXAMEN).
- b. Las "PARTES" promoverán la oferta educativa y mecanismos de ingreso entre la comunidad educativa del "CONALEP".
- c. El INSTITUTO se compromete a enviar la convocatoria de admisión dirigida directamente a los estudiantes y egresados del "CONALEP" esto de forma semestral, con el objetivo de que sea difundida en la comunidad de el "CONALEP".
- d) EL proceso del Beneficio para estudiantes de nuevo de Ingreso del "CONALEP" será de acuerdo a los criterios plasmados en la convocatoria emitida por El INSTITUTO.

D. Participación conjunta en eventos deportivos y culturales

- a. Desarrollar Programas y Proyectos conjuntos para la realización de eventos culturales y deportivos de impacto en la comunidad educativa de las "PARTES".
- b. Facilitar los espacios para la ejecución de programas y proyectos conjuntos en materia deportiva y cultural de impacto en la comunidad educativa de las "PARTES".

TERCER. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las "PARTES" se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las "PARTES" designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

[Redacted area]

2.- Por el "CONALEP", al Lic. Fernando Cruz Cruz, en su carácter de: Jefe de Proyecto de Promoción y Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, definido por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"INSTITUTO"** con el **"CONALEP"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a

quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las "PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES" y tendrá una vigencia de **2 (dos)** años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las "PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las "PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las "PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las "PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las "PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

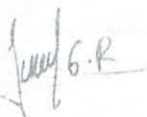
Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Tlalpan cdmx a los 30 días del mes de Junio de 2022.


POR EL "INSTITUTO"

POR EL "CONALEP"


DRA. AZUCENA MONTES RENDÓN
DIRECTOR


LIC. MARIA DE LAS NIEVES
ESPINOSA MORENO
DIRECTORA


LIC. YESENIA GOMEZ RODRIGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
GESTION TECNOLÓGICA Y
VINCULACION


LIC. FERNANDO CRUZ CRUZ
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCION Y
VINCULACION

Se eliminaron cuatro renglones, fundamento legal: Artículo 116 de la ley de transparencia y acceso a la información pública. en virtud de tratarse de datos personales.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INSTITUCIONAL Y DE OTORGAMIENTO DE BECAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALPAN, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA PLANTEL TLALPAN II EN FECHA 30 DE Junio DE 2022, CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.